



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

Firmado digitalmente por CARRERA
AMAYA Carmiña FAU 20537630222
Cargo: Director General De La Oficina
General De Administració
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.11.2025 11:37:39 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 17 de Noviembre del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000426-2025-OGA-SG/MC

Vistos,

El Informe Técnico N° 000046-2025-OAB-OGA-SG-TTA/MC, de fecha 10 de noviembre de 2025, emitido por la Coordinadora de Control Patrimonial y el Informe N° 003622-2025-OAB-OGA-SG/MC, de fecha 11 de noviembre de 2025, emitido por la Oficina de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, a través del artículo 41°, numeral 4.1 del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimiento, técnicas e instrumentos para la previsión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; y en el numeral 6.1 del artículo 6°, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector público, según las normas que la regula;

Que, mediante numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto Legislativo N°1439, establece las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Públicos, según corresponda, entre otras; el gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el artículo 5° del precitado Reglamento, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, por otro lado, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N°006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para



Firmado digitalmente por RIVEROS
FALCONI Anthony Godofredo FAU
20537630222
Motivo: Doy V. B.
Fecha: 17.11.2025 11:21:28 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: XOLNZZF



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el Artículo 47° de la precitada Directiva define la baja como Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, asimismo, el literal c) del numeral 48.1 del artículo 48° de la indicada Directiva señala el Estado de excedencia como una de las causales para la baja y que define como una situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado;

Que, el numeral 49.1 del artículo 49° de la Directiva aludida, establece que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente, recomendando la baja, el cual remite la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable, la misma que contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, con relación a la disposición final, la Directiva en su Artículo 52°, numeral 52.1, señala que la disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales. El numeral 52.2 establece que la disposición final se aprueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, respecto a los Actos de Disposición, la Directiva en su numeral 60.1 del artículo 60° define que son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes, precisando en su numeral 60.2 que los bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de excedencia y que sean de utilidad al sistema educativo, se disponen conforme a la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de extrema pobreza; y su Reglamento, o norma que la sustituya;

Que, entre los tipos de actos de disposición final de los bienes muebles patrimoniales que la Directiva establece en su artículo 61° se encuentran: a) Transferencia, b) Donación, c) Subasta pública y d) Permuta. Asimismo, mediante el artículo 62° define que la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organismo de una Entidad;

Que el numeral 63.1 del artículo 63° de la Directiva señalada establece que la solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue; y que dicha solicitud contiene la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado. b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenden alcanzar con el uso del mismo;



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, igualmente, el numeral 63.2 de la misma Directiva dispone que la Oficina de Control Patrimonial de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la Oficina General de Administración para la aprobación de la transferencia, de corresponder, de acuerdo a lo siguiente: b) Si la transferencia es de una Entidad a favor de sus Organizaciones, o de las Organizaciones a favor de la Entidad a la que pertenecen, o entre las Organizaciones de la misma Entidad, la OGA, en señal de conformidad y aprobación de la transferencia, refrenda el Informe Técnico, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial. Indicando asimismo en el numeral 63.3 que la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02, por los responsables de las OCP;

Que, en el presente caso, tratándose de la transferencia de nueve (09) bienes muebles patrimoniales no registrables que otorga la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Ministerio de Cultura (Entidad) a favor de la Unidad Ejecutora 010: Chankillo Cuna de la Astronomía en Casma y Nepeña (Organización de la misma Entidad) que forma parte de la estructura orgánica del Pliego 003: Ministerio de Cultura, la transferencia se aprueba y se concreta con el refrendo (suscripción) del Informe Técnico N° 000046-2025-OAB-OGA-SG-TTA/MC, de fecha 10 de noviembre de 2025, emitido por la Coordinadora de Control Patrimonial, que contiene la finalidad a la cual serán destinados los bienes muebles patrimoniales transferidos, de acuerdo a lo estipulado en el literal b) del numeral 63.2 del artículo 63° de la Directiva descrita en los considerandos precedentes;

Que, a través del Oficio N° 076-2025-UE010/MC, de fecha 22 de octubre de 2025 el Responsable de la Unidad Ejecutora 010: Chankillo Cuna de la Astronomía en Casma y Nepeña del Pliego 003 Ministerio de Cultura, sustenta y solicita la transferencia definitiva de nueve (09) bienes muebles patrimoniales registrados en el inventario mobiliario institucional de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Ministerio de Cultura, señalando que los mismos forman parte de los equipos adquiridos para el proceso de constitución y puesta en marcha de la citada Unidad Ejecutora que actualmente se encuentra en funcionamiento, por consiguiente, los equipos se encuentran físicamente bajo su administración y requieren ser incorporados en su inventario institucional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias;

Que, mediante el informe del Visto la Oficina de Abastecimiento remitió el Informe Técnico N° 000046-2025-OAB-OGA-SG-TTA/MC, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial, en el cual, informó que nueve (09) bienes muebles patrimoniales registrados contable y patrimonialmente en la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Ministerio de Cultura, forman parte de los equipos de cómputo adquiridos para la instalación, establecimiento y puesta en funcionamiento de la Unidad Ejecutora 010: Chankillo Cuna de la Astronomía en Casma y Nepeña, los mismos que actualmente se encuentran físicamente bajo la administración de la precitada Unidad Ejecutora, por lo tanto, permanecerán en la misma situación por el tiempo indeterminado, deviniendo en situación de excedentes, razón por la cual, recomienda la aprobación de la baja contable por la causal de Estado de Excedencia y la disposición final mediante la transferencia a favor de la Unidad Ejecutora 010: Chankillo Cuna de la Astronomía en Casma y Nepeña del Pliego 003 Ministerio de Cultura, con la finalidad de que los equipos puedan ser administrados en forma permanente por la citada Unidad Ejecutora e incorporados en su inventario institucional, advirtiéndose que en el expediente obran los documentos exigidos por la normatividad vigente;



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, teniendo en consideración el sustento técnico y legal efectuado por la Coordinación de Control Patrimonial, resulta procedente emitir el acto administrativo que apruebe la baja física y contable, por la causal de Estado de Excedencia de nueve (09) bienes muebles patrimoniales de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Ministerio de Cultura, así como, la disposición final mediante la transferencia a favor de la Unidad Ejecutora 010: Chankillo Cuna de la Astronomía en Casma y Nepeña del Pliego 003 Ministerio de Cultura, con la finalidad de que los equipos puedan ser administrados en forma permanente por la citada Unidad Ejecutora e incorporados en su inventario institucional;

Con el visado de la Oficina de Abastecimiento y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, modificada con Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01 y la Resolución Directoral N° 016-2023-EF-54.01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la baja física y contable por la causal de Estado de Excedencia de nueve (09) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Cultura, según las cantidades, la descripción y valores detallados en el siguiente cuadro, a fin de excluir de los registros patrimoniales y contables de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Ministerio de Cultura, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución:

N°	Código Patrimonial	Denominación	Detalle Técnico				Fecha de Adquis.	Cuenta Contable	Valores al 31.10.2025 (S/)			Ubicación	
			Marc a	Modelo	Serie	Colo r			Valor en Libros	Deprec. Acumul.	Valor Neto		
1	740805000488	Computadora Personal Portátil	HP	ProBook 450 G10	5CD3252W3Q	Gris	Regular	22/12/2023	1503-020301	4,497.85	2,061.56	2,436.29	Unidad Ejecutora 010: Chankillo Cuna de la Astronomía en Casma y Nepeña
2	740805000489	Computadora Personal Portátil	HP	ProBook 450 G10	5CD3252W0X	Gris	Regular	22/12/2023	1503-020301	4,497.85	2,061.56	2,436.29	
3	740805000490	Computadora Personal Portátil	HP	ProBook 450 G10	5CD3252W15	Gris	Regular	22/12/2023	1503-020301	4,497.85	2,061.56	2,436.29	
4	740805000491	Computadora Personal Portátil	HP	ProBook 450 G10	5CD3252W0D	Gris	Regular	22/12/2023	1503-020301	4,497.85	2,061.56	2,436.29	
5	740805000492	Computadora Personal Portátil	HP	ProBook 450 G10	5CD3252W0B	Gris	Regular	22/12/2023	1503-020301	4,497.85	2,061.56	2,436.29	
6	740805000493	Computadora Personal Portátil	HP	ProBook 450 G10	5CD3252W9G	Gris	Regular	22/12/2023	1503-020301	4,497.85	2,061.56	2,436.29	
7	740805000494	Computadora Personal Portátil	HP	ProBook 450 G10	5CD3252W8W	Gris	Regular	22/12/2023	1503-020301	4,497.85	2,061.56	2,436.29	
8	740805000495	Computadora Personal Portátil	HP	ProBook 450 G10	5CD3252W55	Gris	Regular	22/12/2023	1503-020301	4,497.88	2,061.57	2,436.31	
9	742223580462	Equipo Multifuncional Copiadora Impresora Scanner y/o Fax	Kyoc era	TASKALFA 3554CI	H553624393	Illegro	Regular	27/12/2023	1503-020101	32,998.42	6,049.74	26,948.68	
										Total	68,981.25	22,542.23	46,439.02

ARTÍCULO SEGUNDO. - La conformidad y la aprobación de la transferencia de nueve (09) bienes muebles patrimoniales registrados contablemente en la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Ministerio de Cultura a favor de la Unidad Ejecutora 010: Chankillo Cuna de la Astronomía en Casma y Nepeña del Pliego 003 Ministerio de Cultura, se otorga mediante el refrendo (suscripción) del Informe Técnico N° 000046-2025-OAB-OGA-SG-TTA/MC, de fecha 10 de noviembre de 2025, emitido por la Coordinadora de Control Patrimonial, que contiene la finalidad a la cual se destina los bienes muebles patrimoniales transferidos, según las cantidades, la descripción y valores detallados en el siguiente cuadro:



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Nº	Código Patrimonial	Denominación	Detalle Técnico				Fecha de Adquis.	Cuenta Contable	Valores al 31.10.2025 (\$)			Ubicación	
			Marc a	Modelo	Serie	Colo r			Valor en Libros	Deprec. Acumul.	Valor Neto		
1	740805000488	Computadora Personal Portátil	HP	ProBook 450 G10	5CD3252W3Q	Gris	Regular	22/12/2023	1503-020301	4,497.85	2,061.56	2,436.29	Unidad Ejecutora 010: Chankillo Cuna de la Astronomía en Casma y Nepeña
2	740805000489	Computadora Personal Portátil	HP	ProBook 450 G10	5CD3252W0X	Gris	Regular	22/12/2023	1503-020301	4,497.85	2,061.56	2,436.29	
3	740805000490	Computadora Personal Portátil	HP	ProBook 450 G10	5CD3252W15	Gris	Regular	22/12/2023	1503-020301	4,497.85	2,061.56	2,436.29	
4	740805000491	Computadora Personal Portátil	HP	ProBook 450 G10	5CD3252W0D	Gris	Regular	22/12/2023	1503-020301	4,497.85	2,061.56	2,436.29	
5	740805000492	Computadora Personal Portátil	HP	ProBook 450 G10	5CD3252W80	Gris	Regular	22/12/2023	1503-020301	4,497.85	2,061.56	2,436.29	
6	740805000493	Computadora Personal Portátil	HP	ProBook 450 G10	5CD3252W9G	Gris	Regular	22/12/2023	1503-020301	4,497.85	2,061.56	2,436.29	
7	740805000494	Computadora Personal Portátil	HP	ProBook 450 G10	5CD3252W8W	Gris	Regular	22/12/2023	1503-020301	4,497.85	2,061.56	2,436.29	
8	740805000495	Computadora Personal Portátil	HP	ProBook 450 G10	5CD3252W55	Gris	Regular	22/12/2023	1503-020301	4,497.88	2,061.57	2,436.31	
9	742223580462	Equipo Multifuncional Copiadora, Impresora y/o Fax	Kyoc era	TASKalfa 3554CI	H553524393	Negro	Regular	27/12/2023	1503-020101	32,998.42	6,049.74	26,948.68	
									Total	68,981.25	22,542.23	46,439.02	

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, la notificación de la presente Resolución a la Unidad Ejecutora 010: Chankillo Cuna de la Astronomía en Casma y Nepeña del Pliego 003 Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Coordinadora de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento a formalizar la entrega recepción de los bienes muebles patrimoniales descritos en el Artículo 2º de la presente Resolución a la Unidad Ejecutora 010: Chankillo Cuna de la Astronomía en Casma y Nepeña, mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción por los responsables de Control Patrimonial de ambas Unidades Ejecutoras.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, a la Unidad Ejecutora 010: Chankillo Cuna de la Astronomía en Casma y Nepeña, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento para su registro en el Módulo Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa-SIGA MEF y en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP-MEF, dentro de los plazos legales previstos; así como, al Órgano de Control Institucional, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. - PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrate, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

CARMINA CARRERA AMAYA

DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN